

RITCH

M U E L L E R

Modificaciones a contrataciones de la CFE

Con el propósito de que las contrataciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) se realicen en condiciones más favorables y estratégicas para dicha empresa, el pasado 29 de noviembre del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Modificación a las Disposiciones generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias (“Modificaciones”).

Resultado del análisis y diagnóstico del modelo de contrataciones que llevó a cabo la CFE, las Modificaciones más relevantes consisten en lo siguiente:

1. Incluir dentro de las funciones del Área Contratante (encargada de los procedimientos de contratación), la gestión y administración de convenios marco, así como la identificación de proveedores potenciales.
2. Establecer que el Programa Anual de Contrataciones (“PAC”) tenga el carácter de obligatorio y se encuentre vinculado con los recursos financieros y el programa operativo anual.
3. Crear un área especializada de inteligencia de mercado, independiente del Área Contratante, que tendrá dentro de sus funciones la integración del PAC, así como la elaboración de estudios de necesidades, investigaciones de condiciones de mercado y pliegos de requisitos.
4. Rediseñar la metodología para la elaboración de investigaciones y actualizaciones de condiciones de mercado, con el propósito de:
 - a) Definir el precio máximo de contratación.
 - b) Determinar el procedimiento de contratación aplicable.
 - c) Identificar el riesgo de colusión y las condiciones de competencia.
 - d) Identificar las condiciones de mercado que podrían afectar el precio del bien o servicio.
 - e) Definir los mecanismos aplicables al procedimiento de contratación.
 - f) Identificar parámetros de evaluación del bien o servicio, así como de proveedores potenciales.
 - g) Determinar la conveniencia de solicitar garantías.

RITCH

M U E L L E R

5. Distinguir los diferentes procedimientos de contratación según su carácter, como sigue:
 - a) Nacionales
 - b) Internacionales bajo la cobertura de tratados
 - c) Internacionales abiertos
6. Eliminar el carácter obligatorio a los modelos de pliego de requisitos y de contratos que apruebe el Consejo Consultivo Técnico los cuales, a partir de ahora, podrán adecuarse a las características de contratación de que se trate conforme a la investigación de condiciones de mercado.
7. Incluir más requisitos para la procedencia de la subcontratación, para contratos bajo demanda y para el incremento de contratos.

En este sentido, las Modificaciones prevén que los concursantes deberán incluir dentro de su oferta técnica una manifestación bajo protesta de decir verdad que las personas que pretenden subcontratar tienen la capacidad técnica y financiera necesarias para realizar los trabajos. Si la subcontratación se realiza con posterioridad a iniciados los trabajos, el proveedor debe solicitar el previo consentimiento de la contratante.

8. Eliminar el monto límite para los contratos que se celebren en apego a un convenio marco.

Antes de las Modificaciones, los contratos formalizados con base en convenios marco no podían tener un importe superior al umbral establecido semestralmente por la Secretaría de Economía para contrataciones sujetas a tratados de libre comercio suscritos por México. Con las Modificaciones, esta restricción queda eliminada.

9. Incluir que la CFE y sus empresas productivas subsidiarias (EPS) puedan rescindir contratos sin necesidad de resolución judicial.

En efecto, las Modificaciones prevén que la Empresa Contratante (la CFE o la EPS que realiza la contratación) podrá en cualquier momento rescindir los contratos, sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en los términos y bajo el procedimiento establecido en el contrato.

Las Modificaciones, en vigor a partir del 30 de noviembre, regirán para todas las contrataciones que se realicen a partir de esa fecha. Los contratos celebrados con anterioridad se regirán por las normas aplicables al momento de su firma.

Para mayor información sobre este tema, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono 9178 7000 y en el siguiente correo: contacto@ritch.com.mx